

hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta 3.ª Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la Sección, José Pérez Valdivieso.—92-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie a expropiar aproximada m ²	Hora
1	D. José López Arza Nieto	Olivar	3.307	10
2	D. Facundo Moyano Gonzalez	Cereal	283	10
3	D.ª Petra Peña Simancas	Labor	482	10
4	D. Cesáreo Seco de Herrera	Cereal	1.790	10
5	D.ª Juana Jiménez Flores y don Pedro Flores Alvarez	Cereal	1.025	10
6	D. Antonio Rodríguez Ruiz	Olivar	3.511	10,30
7	D. Braulio Pedraja Caballero	Olivar	1.580	10,30
8	D. Dionisio Serrano Cuevas	Huerta y olivo	864	10,30
9	D.ª María Luisa Mendoza Valdivia de la Cerda y don Manuel Mendoza Rutz	Olivos y frutales	2.044	10,30
10	D. Valentín Riballos Gómez	Labor y olivos	450	10,30
11	D.ª Concha Donoso Valdivia	Labor	2.498	11
12	D. Benito Ruiz Moyano	Labor	22	11
13	D.ª Tomasa Nuñez Romero	Labor	3.600	11
14	D.ª Concha Donoso Donoso	Labor	2.931	11
15	D. Antonio Nieto Valero	Labor	2.325	11
16	Herederos de Mariano Garcia Risco	Labor	4.950	11,30
17	Ayuntamiento	Pastos	3.080	11,30
18	D. Rafael Cuevas Piquero	Labor	2.640	11,30
19	D. Julio Fraga Egea y doña Dolores Nieto Nieto	Labor	1.980	11,30
20	D. Agustín Mansilla Sierra	Labor	682	11,30
21	D. Marcial López Villalón Sánchez	Labor	4.530	12
22	D. Jaime Simancas Serrano	Labor	2.640	12
23	D. Juan Pizarro Montesino	Labor	130	12
24	D.ª Angeles Blázquez Gallego	Labor	2.630	12
25	D. Félix Blázquez Gallego	Labor	1.340	12
26	D. Rafael Simancas Pérez	Labor	2.288	12,30
27	D. Julián Rivera Rodríguez	Labor	540	12,30
28	D. Julián Rivera Domínguez	Labor	1.090	12,30
29	D. Manuel Capilla Jimeno	Labor	2.820	12,30
30	D. Ramón Sánchez Arévalo	Labor	750	12,30
31	D. Higino Muñoz Tornero	Labor	250	13
32	D. Salvador Ruiz Calero López	Labor	4.130	13
33	Herederos de don Ambrasio Cabrera	Labor	4.000	13
34	D. Julián Rivera Domínguez	Labor	3.628	13
35	D. Ernesto Jimeno Calvo	Labor	2.111	13

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca que se cita, del término municipal de Benidorm (Alicante) a cuyo efecto se pone en conocimiento del propietario afectado el cual, independientemente del presente anuncio, será notificado individualmente por cédula que queda convocada para el día 20 de enero de 1973, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si lo solicita para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración así como el Alcalde de Benidorm o Concejal en quien delegue asistirá el propietario ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Propietario afectado es:

Finca número 71, don Francisco de León Orts
Objeto de la ocupación: Apertura de zanja y colocación de tubería del ramal de Villajoyosa.

Valencia, 23 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—95-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1972 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Santa Mónica».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito:

Resultando que doña María Paz Hernández Cabello, Superiora General de la Congregación de Agustinas Misioneras, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino con la denominación «Santa Mónica», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña Memoria de instalaciones, organización y actividades del Centro, Estatutos y régimen interior que habrán de regir al mismo, números de plazas, planos del inmueble y servicios así como colección de fotografías del mismo y certificado del Jefe Provincial de Sanidad, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1936 y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por doña María Paz Hernández Cabello, como Superiora General de la Congregación de Agustinas Misioneras y que se denominará «Santa Mónica», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que fueren dictadas en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la

Universidad Complutense de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden Ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1859 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que se incrementa por el Ministerio de Hacienda el crédito número 03.421.333, 14 F) del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza varios Departamentos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), y el favorable informe del Rectorado de dicha Universidad, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan: 1. Departamento de «Cirugía». 2. Departamento de «Pediatría». 3. Departamento de «Fisiología y Bioquímica». 4. Departamento de «Medicina Interna». 5. Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

2.º Los dictados Departamentos estarán integrados por las Cátedras y Disciplinas señaladas en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

3.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirán los proyectos de Reglamentos internos de los anteriores Departamentos.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro denominado «Meirama», comprendido en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 26 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero y 19 de febrero de 1972) se suspendió el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro denominado zona «Meirama», comprendido en la provincia de La Coruña, convenientemente delimitado por coordenadas geográficas.

Las características geológicas que presenta la zona que se considera y el estudio inicial practicado por el Instituto Geológico y Minero de España determinan como más conveniente el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el área que se apunta, con fundamento en la suspensión, de forma previa acordada.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en

los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsistan la reserva en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

Zona «Meirama», en los términos municipales de Cercada, Culleredo, Carral y Laracha, de la provincia de La Coruña. Perímetro formado por meridianos y paralelos, determinadas por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 47' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte
Vértice 2	4º 46' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte
Vértice 3	4º 46' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte
Vértice 4	4º 43' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte
Vértice 5	4º 43' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 6	4º 42' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 7	4º 42' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte
Vértice 8	4º 44' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte
Vértice 9	4º 44' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte
Vértice 10	4º 46' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte
Vértice 11	4º 46' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte
Vértice 12	4º 47' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte

Los meridianos se hallan referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Comprende una superficie aproximada de 2.300 hectáreas o pertenencias, situada dentro de la hoja número 45 del plano topográfico 1:50.000.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos, que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 26 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero y 19 de febrero de 1972).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1972 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de cobre en el perímetro denominado «Subsector IV, Área 1», comprendido en las provincias de Lérida y Huesca.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1972, páginas 19036 y 19037, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En denominación y delimitación, párrafo tres, donde dice: «Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0º 49' 00" Este, hasta su intersección con el paralelo 42º 21' 00" Norte», debe decir: «Desde el punto anterior, en dirección Sur se seguirá por el meridiano 0º 30' 00" Este, hasta su encuentro con el paralelo 42º 29' 00" Norte».

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce 4177/72.

Origen de la línea: E. T. 321, «General Sanjurjo».